



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ~~ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ~~, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP-TABASCO”, REPRESENTADO POR EL LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA UIET”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO 6634 “C”.

I.II.- TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.III.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.IV.- EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, OTORGADO A SU FAVOR, POR EL LIC. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- “EL CONALEP-TABASCO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE EL DECRETO DE NÚMERO 215 EL DÍA 20 DE AGOSTO DE

1999 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO.

II.2.- QUE COMPARECE EN ÉSTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. **OCTAVIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, ACREDITÁNDOSE CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL C. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO, POR LO QUE, ACTÚA CON LAS ATRIBUCIONES FORMALES Y LEGALES SUFICIENTE PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 1, 5, 8 FRACCIÓN II, 12, 14 FRACCIONES I, II, VIII, XI Y XII, 15 Y 22 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO; 1, 2 FRACCIONES I, II, V, VIII Y IX, 9, 15 Y 16 FRACCIONES IV, V, XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO RESPECTIVAMENTE.

II.3.- QUE, COMO INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA, FORMA PARTE DE LA EDUCACIÓN MEDIA, ORIENTADO A LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS, TENIENDO COMO INSTRUMENTO DE MANERA PERMANENTE LA VINCULACIÓN CON LOS SECTORES: PRODUCTIVO, PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y EDUCATIVO.

II.4.- QUE TIENE COMO OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, OPERANDO POR MEDIOS DE LOS PLANTELES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE CAPACITACIÓN, TECNOLÓGICOS Y LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

II.5.- QUE TIENE COMO MISIÓN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS A TRAVÉS DE UN MODELO EDUCATIVO, PERTINENTE, EQUITATIVO, FLEXIBLE Y DE CALIDAD, SUSTENTADO EN VALORES Y VINCULADO CON EL SECTOR PRODUCTIVO, QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO.

II.6.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CTA-990822SU7.

II.7.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONVENIO Y PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE MACAYOS NÚMERO 102 1° Y 2° PISO, DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. ASIMISMO, SEÑALA PARA TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EL NÚMERO TELEFÓNICO 9933531377 Y EL CORREO ELECTRÓNICO PROMOVIN.VH1@TAB.CONALEP.EDU.MX.

II.8.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE MANERA VOLUNTARIA.

III.- "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARAN QUE:

ÚNICO: SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y **DE COMÚN ACUERDO** CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS E IMPULSAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** DESARROLLARÁN EN CONJUNTO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES QUE SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- a) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.
- b) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- c) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- d) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- e) ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA FORTALECER SU MUTUO CRECIMIENTO.
- f) CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA LAS LICENCIATURAS EN ENFERMERÍA INTERCULTURAL Y SALUD INTERCULTURAL.
- g) LAS DEMÁS QUE FUEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS.

TERCERA.- CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DESCRITAS EN LA CLAUSURA QUE ANTECEDE, SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN, LA CLASE DE ACTIVIDAD, EL CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO REQUERIDO, APORTACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN O DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS CORRESPONDERÁ A LOS
TITULARES DE "LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" POR CADA CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, DESIGNARÁN UNA PERSONA RESPONSABLE PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERA EL CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO SUSCRITO.

CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" ELABORARÁN POR ESCRITO AL PRINCIPIO DE CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN EN EL TRANCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

QUINTA.- REPRESENTANTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, "**LAS PARTES**" HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE "**LAS PARTES**", LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR "LA UIET"	POR "EL CONALEP-TABASCO"
DRA. GUADALUPE GARCÍA EUÁN DIRECTORA ACADÉMICA	MTRA. ELDA ELIZABETH TORRES GRANIEL TITULAR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL DE ÉL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ DISCUTIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EL PERSONAL DE **"LAS PARTES"** QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, INTERVIENE PERSONAL AJENO A **"LAS PARTES"**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- MONTO FINANCIERO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA **"LAS PARTES"**. SERÁ EN CADA CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SI LOS HUBIERE.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A **"LAS PARTES"** POR PORCIONES IGUALES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE "TRES AÑOS", SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SE RENOVADO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL O MAYOR, SEGÚN LO DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEGUNDA MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE SE DÉ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ASÍ COMO A RESTITUIRSE ÍNTEGRA O PROPORCIONALMENTE LAS APORTACIONES QUE SE HUBIEREN HECHO, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LIBERA A NINGUNA DE ELLAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE ASUMIDAS, LA CUALES DEBERÁN FINALIZARSE.

DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O TENGA ACCESO A LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

- a) PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO.
- b) GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS.
- c) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- d) NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO POR **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE **"LA UIET"** AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARA EL CASO DE **"EL CONALEP-TABASCO"**, AL RESPONSABLE DE LA TITULARIDAD DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN.

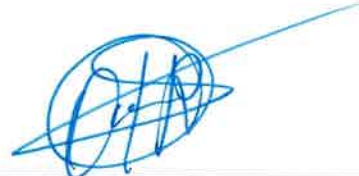
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, CENTRO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR **"LA UIET"**



MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR

POR **"EL CONALEP-TABASCO"**



LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



DRA. GUADALUPE GARCÍA EUÁN
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGO



MTRA. ELDA ELIZABETH TORRES GRANIEL
TITULAR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

TESTIGO



MTRO. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL

TESTIGO



M.V.Z. SANTIAGO MÉNDEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR DEL PLANTEL VILLAHERMOSA I

ULTIMA FOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO